



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 045-2021-SENAMHI/PREJ**

Lima, 01 de setiembre de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° D000362-2021-SENAMHI-OA de fecha 01 de setiembre de 2021 y el Proveído N° D006244-2021-SENAMHI-OA de la misma fecha, ambos emitidos por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”;*

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, se suscribe el contrato N° 059-2020-SENAMHI, con el contratista Consorcio Pacífico Norte por la ejecución de la obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Callantama”, considerando un monto ascendente a S/. 147, 374.19 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y cuatro con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario;

Que, con fecha 30 de marzo del 2021, se suscribió la Orden de Servicio N° 0000388 con el proveedor Humberto Bravo Sotero, para la supervisión de la obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Callantama”;

Que, con fecha 30 de junio de 2021, el director de la Dirección Zonal 4, el contratista, el Supervisor de la Obra y el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración, suscribieron el acta de entrega de terreno para la ejecución de la obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Callantama”;

Que, conforme consta en el Acta de Inicio de Obra, con fecha 01 de julio de 2021 se da inicio del plazo contractual, el mismo que culminaría el 19 de agosto de 2021;

Que, con la Carta N° 08-2021/HBS-SUP.CALLANTAMA de fecha 24 de agosto de 2021, el supervisor de la obra remitió el Informe Técnico informando que la obra mencionada culminó el 19 de agosto de 2021, de acuerdo a lo indicado en los asientos del cuaderno de Obra N° 62, suscritos por el residente y el supervisor de la obra, y N° 63 de la supervisión de la obra, remitiendo además el certificado de conformidad técnica, a fin que se proceda con la conformación del comité de recepción de obra;

Que, con los documentos de los Vistos, la Oficina de Administración remitió el Informe N° D0000070-2021-SENAMHI-OA-TPH de fecha 25 de agosto de 2021 y el Informe N° D0000071-2021-SENAMHI-OA-TPH de fecha 26 de agosto de 2021, elaborados por el Especialista en Ejecución de Inversiones, en el que concluye que, habiendo informado el Supervisor de la Obra la culminación de la misma, resulta necesario que se gestione la conformación del Comité de Recepción de Saldo de la Obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Callantama” y remiten la documentación que lo sustenta;

Que, asimismo, la Oficina de Administración señala que, en coordinación con la Dirección Zonal 4 y la Dirección de Redes de Observación y Datos, han propuesto a los integrantes que podrían conformar el Comité de Recepción de la Obra mencionada;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Callantama”, por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- **HERRY JUNIOR QUISPEALAYA CHUQUICHAICO**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- **TOMAS SEGUNDO PÉREZ HUERTA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **ANTHONY HERBERT CAMONES CANO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **HUMBERTO BRAVO SOTERO**, en representación de la Entidad, en calidad de asesor.

Artículo 2.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI